

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00351-00**, informando que la demandada allega escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA MARCELA DELGADO BARRERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.100.968.313 y T.P. No. 340.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **KIA PLAZA S.A.**, conforme con el poder especial obrante en el archivo 9 del expediente digital.
2. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **KIA PLAZA S.A.**
3. **RECHAZAR DE PLANO** la reforma de la demanda por cuanto es extemporáneo, conforme como lo dispone el artículo 28 del CPTSS.

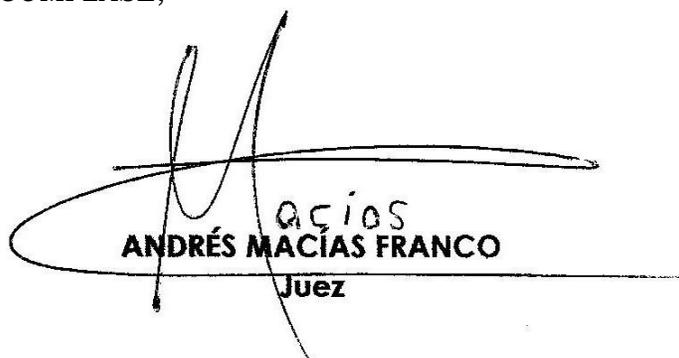
Téngase en cuenta que la demanda se notificó el día 15 de febrero de 2021, de lo cual se dejó anotación en la página de información de la rama judicial, en tanto que el escrito de reforma fue allegado mediante correo electrónico de fecha diez (10) de mayo del año en curso, archivo 10 del expediente digital, advirtiéndose que la oportunidad procesal y legal para formularlo y presentarlo es dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del traslado de la demanda inicial.

4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual, tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma, y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez